



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 021-2021-MDY

Yanahuara, 24 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2021-MDY de fecha 23 de febrero del 2021, se trató: "Aceptación de donación de insumos por parte de los vecinos de la Calle Chullo N° 113 a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, con la finalidad de ser utilizados en los trabajos de adoquinados de 76 m2 en la entrada (área común de la Quinta) correspondiente a la Calle Chullo N° 113", Municipalidad Distrital de Yanahuara, Provincia y Región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Titulo Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Consejo Municipal:

"La Donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el consejo municipal".

Que, mediante Exp. 1096 de fecha 29 de enero del 2021, los vecinos de la Calle Chullo Nº 113 manifiestan su intención de adoquinar la entrada de la calle mencionada, motivo por el cual manifiestan su intención de apoyar con una volquetada de arena fina y con el combustible para lograr dicho fin.

Que, el Secretario General, indica que mediante Exp. Nº 00001847 de fecha 15 de febrero de 2021, los vecinos de la Calle Chullo 113, presentaron una carta indicando que se desisten del pedido que







fue presentado bajo el Exp. N° 00001096, de fecha 29 de enero de 2021, debido a motivos de fuerza mayor:

Que, en la Sesión de Concejo N° 003-2021, de fecha 23 de febrero de 2021, el Concejo Municipal debatió el presente punto de orden del día, concluyendo que, ante la información brindada por el Secretario General, se debe de retirar el presente punto de la orden del día;

Que, el articulo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD; emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESESTIMAR el punto de orden del día, sobre: "Aceptación de donación de insumos por parte de los vecinos de la Calle Chullo N° 113 a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, con la finalidad de ser utilizados en los trabajos de adoquinado de 76 m2 en la entrada (Área común de la Quinta) correspondiente a la Calle Chullo N° 113.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
DESARROLLO URBANO
DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PUBLICAS
OCI
INTERESADO

ARCHIVO